



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCION A.G. N° 3538/24 EXP. N° 13-15628/23, 13-15173/23,
13-16727/23 y 13-17376/23

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 2024

Vistos los incumplimientos de la firma "Distribon SRL" en el marco de la Orden de Compra N° 62/23, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución AG N° 478/23 se aprobó la Licitación Pública N° 737/22 tendiente a contratar el servicio de limpieza integral, interior y exterior de espacios comunes e interna de oficinas, con inclusión de limpieza en vidrios de altura y al vacío del edificio sito en Marcelo T. de Alvear 1840 por el término de doce (12) meses a partir del día 1° de marzo o el día inmediato hábil siguiente a la notificación de la Orden de Compra (fs. 71/79).

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 62/23 por un importe total de pesos cuarenta y seis millones trescientos cuarenta y ocho mil (\$ 46.348.000.-), confr. fs. 44.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2023 se notificó la orden de compra N° 62/23 a la firma "DISTRIBON S.R.L." (fs.80).

Que a fs. 33/34 obran el Remito N°00005-00008844 y la Factura B 00004-00001992 del servicio mensual de octubre de 2023, firmado "en disconformidad".

Que a fs. 67/68 obra la Nota de Intendencia N°153/23 del 18 de diciembre de 2023 con el listado de reclamos realizados junto con el detalle de horas incumplidas.

USO OFICIAL

Que se incorpora como Folio Único 69 el Expediente 13-15173/23.

Que a fs. 2 del FU. 69 obra Nota de Intendencia N° 117/23 en la cual, conforme lo dispuesto en el art. 20.1 del Pliego de Bases y Condiciones establece el importe a descontar en pesos novecientos mil cuatrocientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$900.433,33), teniendo en cuenta el detalle de fs. 115.

Que se incorpora como Folio Único 81 el Expediente 13-16727/23.

Que a fs. 2/3 del FU. 81, obra la Nota de Intendencia N° 139/2023 del 1 de diciembre de 2023, con el listado de reclamos realizados junto con el detalle de horas incumplidas del mes de noviembre, en la cual, conforme lo dispuesto en el art. 20.1 del Pliego de Bases y Condiciones establece el importe a descontar en pesos un millón ciento cincuenta y siete mil setecientos (\$ 1.157.700,00), teniendo en cuenta el detalle de fs. 115.

Que se incorpora como Folio Único 82 el Expediente 13-17376/23.

Que a fs. 2/3 del FU 82 obran el Remito N°00005-00008931 y la Factura B 00004-00002019 del servicio mensual de noviembre de 2023, firmado "en disconformidad".

Que a fs. 84 obra copia de la Nota de Ingreso N°141/23 dando cuenta de que la firma ingresó la póliza de garantía de adjudicación N°290.485.

Que conforme los informes citados en el párrafo anterior, se deberá penalizar a la empresa por los reclamos realizados, según el detalle obrante a fs. 85/86.

Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C. y teniendo en cuenta el citado dictamen S.A.J. corresponde la aplicación de las siguientes multas en el renglón N°1:

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCION A.G. N° 3538/24 EXP.N° 13-15628/23, 13-15173/23,
13-16727/23 y 13-17376/23

1ra.- 3% de la facturación mensual del mes de octubre de 2023 por la suma de pesos ciento quince mil setecientos setenta (\$115.770,00) por los incumplimientos de los días 2, 3 y 4 de octubre de 2023.

2da.- 6% de la facturación mensual del mes de octubre de 2023 por la suma de pesos doscientos treinta y un mil quinientos cuarenta (\$231.540,00) por los incumplimientos de los días 5, 6 y 9 de octubre de 2023.

3ra.- 10% de la facturación mensual del mes de octubre de 2023 por la suma de pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos (\$385.900,00) por los incumplimientos de los días 10, 11 y 12 de octubre de 2023.

4ta.- 15% de la facturación mensual del mes de octubre de 2023 por la suma de pesos quinientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta (\$578.850,00) por los incumplimientos de los días 17, 18 y 19 de octubre de 2023.

5ta.- Corresponde rescindir la Orden de Compra por acumulación de 15 reclamos, desde el 25/10/23 hasta su finalización el 29 de febrero de 2024, por un importe de pesos un millón seiscientos treinta dos mil setecientos treinta y ocho con 71/100 (\$1.632.738,71) por los reclamos realizados el 20, 23 y 24 de octubre de 2023. Ello, en punto a lo previsto en el art. 20. Inc. 20.5 del Pliego de Bases y Condiciones y en los art. 151 ap. 2 y el art. 152 ap. 1 del Reglamento de contrataciones vigente.

Que a fs. 43 y 74 de FU. 82 obran las intervenciones de la División Impuestos, dando cuenta que la empresa ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución AG N°360/16.

Que a fs. 85/86 obran los cuadros con los informes correspondientes.

USO OFICIAL

Que, siendo que a partir del 25 de octubre de 2023 no existe relación contractual con la empresa y que dicho servicio ha sido prestado (a partir de esa fecha), no podría el reconocimiento de la contraprestación por parte de este Poder Judicial de la Nación ser considerado un "pago indebido" en el entendimiento que la empresa prestó el servicio y por ende existió una obligación de pago. Aunque resulte una verdad de perogrullo, siempre y cuando se ajuste proporcionalmente al servicio prestado. Por ello, en atención a lo dispuesto en el art. 921 del Código Civil y Comercial de la Nación, deberá compensarse el servicio brindado, reconociéndolo como Legítimo Abono.

Que a fs. 91/101 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen S.A.J. N° 1106/24.

Que a fs. 109/114 intervino la Comisión de Administración y Financiera, mediante Resolución C.A.F. N° 36/24.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. b), de la ley 24.937 -y sus modificatorias-, y lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución C.M. N° 97/07 y -y actualizaciones-,

LA ADMINISTRACION GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACION

RESUELVE:

1°) Aplicar una multa del tres (3%) por ciento de la facturación mensual, a la firma "Distribon SRL", por la suma de pesos ciento quince mil setecientos setenta (\$115.770,00) por los incumplimientos de los días 2, 3 y 4 de octubre de 2023 conforme el art. 20.5 del P.B.C.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCION A.G. N° 3578 /24 EXP.N° 13-15628/23, 13-15173/23,
13-16727/23 y 13-17376/23

2°) Aplicar una multa a la firma "Distribon SRL" del seis (6%) por ciento de la facturación mensual por la suma de pesos doscientos treinta y un mil quinientos cuarenta (\$231.540,00) por los incumplimientos de los días 5, 6 y 9 de octubre de 2023 conforme el art. 20.5 del P.B.C.

3°) Aplicar una multa a la firma "Distribon SRL", del diez (10%) por ciento de la facturación mensual, a la firma "Distribon SRL", por la suma de pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos (\$385.900,00) por los incumplimientos de los días 10, 11 y 12 de octubre de 2023 conforme el art. 20.5 del P.B.C.

4°) Aplicar una multa a la firma "Distribon SRL", del quince (15%) por ciento de la facturación mensual, a la firma "Distribon SRL", por la suma de pesos quinientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta (\$578.850,00) por los incumplimientos de los días 17, 18 y 19 de octubre de 2023 conforme el art. 20.5 del P.B.C.

5°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "Distribon SRL", mediante la Orden de Compra N° 62/23 por acumulación de 15 reclamos desde el 25 de octubre del 2023 hasta la finalización de la misma, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato, por un importe de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 71 CENTAVOS (\$1.632.738,71) por los reclamos realizados el 20, 23 y 24 de octubre 2023. Ello, en punto a lo previsto en el art. 20. Inc. 20.5 del Pliego de Bases y Condiciones y en los art. 151 ap. 2 y el art. 152 ap. 1 del Reglamento de contrataciones vigente.

6°) Aplicar a la firma "Distribon SRL", un descuento de pesos novecientos mil cuatrocientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$900.433,33), respecto del servicio

USO OFICIAL

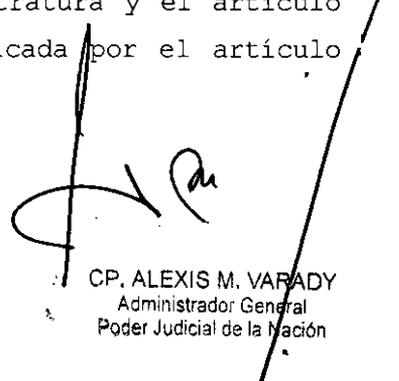
prestado en el mes de octubre por 1040 horas no trabajadas. Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 del P.B.C.

7°) Reconocer en concepto de legítimo abono a favor de la firma "Distribon SRL", el servicio prestado en el mes de noviembre de 2023, descontando del mismo la suma de pesos un millón ciento cincuenta y siete mil setecientos (\$ 1.157.700,00), lo que resulta en un total de pesos dos millones setecientos un mil trescientos (\$2.701.300.-).

8°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución, previa intimación al pago.

9°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Intendencia del edificio de Marcelo T. Alvear 1840, a la Dirección General de Administración Financiera, al Departamento de Contaduría - División Control de Recursos-, al Departamento de Liquidación de Gastos -División Técnica- y a la firma "Distribon SRL" con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el artículo 23°, apartado d), de la ley 19.549, modificada por el artículo 41° de la ley 27.742.

Ez/MB



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación